



**POLÍTICA FISCAL CORPORATIVA**

MAPFRE es, y ha sido desde el inicio de sus actividades empresariales, plenamente consciente de la importancia de los tributos, necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos y para el desarrollo social de los países en los que opera.

En coherencia, entre sus principios institucionales se incluye la actuación ética y socialmente responsable, que en el ámbito tributario se concreta en el cumplimiento de la normativa fiscal vigente en todos aquellos territorios en los que desarrolle su actividad, declarando e ingresando los tributos que resulten exigibles en cada jurisdicción por las operaciones realizadas en cada una de ellas y colaborando con las Administraciones tributarias en los términos establecidos en la normativa aplicable.

Por iniciativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria española, con fecha 10 de julio de 2009 se constituyó el Foro de Grandes Empresas, cuyo objetivo era doble: la aprobación de un código de buenas prácticas y el desarrollo de una relación cooperativa entre las grandes empresas y la Administración tributaria. MAPFRE participó en el Foro desde el momento de su creación.

Con fecha 20 de julio de 2010, el Pleno del Foro de Grandes Empresas aprobó el Código de Buenas Prácticas Tributarias al que MAPFRE se adhirió por acuerdo de su Consejo de Administración de 22 de julio de 2010.

La presente política fiscal, alineada con los principios y recomendaciones de dicho Código, se concreta en las siguientes pautas de actuación:

1. Cumplimiento de la normativa tributaria en vigor en los distintos países en los que MAPFRE desarrolle su actividad, liquidando los tributos que con arreglo a dicha normativa resulten exigibles en cada momento y colaborando con las Administraciones tributarias de los mismos.
2. Interpretación razonable de la normativa tributaria, ajustada a la realidad económica subyacente. En tal sentido, MAPFRE no utilizará estructuras fiscales artificiales y sus decisiones empresariales no tendrán como finalidad deslocalizar bases imponibles a países de baja tributación, ni obtener ventajas fiscales artificiales, que no se correspondan con la realidad económica subyacente.
3. En cumplimiento con la normativa de precios de transferencia existente en numerosos países en los que opera MAPFRE, las operaciones realizadas entre entidades del Grupo se ajustarán a precios de mercado.

4. MAPFRE no constituirá ni adquirirá sociedades residentes en países o territorios considerados por la normativa vigente como paraísos fiscales, salvo cuando la presencia u operaciones en dichos países o territorios respondan a razones de la actividad propia del Grupo.
5. MAPFRE participará en iniciativas al objeto de coadyuvar a la promoción de una relación recíproca cooperativa con las autoridades tributarias en los países en los que esté presente, con base en los principios de transparencia, confianza mutua, buena fe y lealtad.
6. MAPFRE promoverá iniciativas tendentes a trasladar a los distintos grupos de interés con los que se relaciona información detallada de los tributos satisfechos en cada país en que desarrolla su actividad.

Corresponde a la Dirección de Asesoría Fiscal del Grupo MAPFRE el diseño e implementación de los procedimientos internos y de los mecanismos de control necesarios para asegurar el cumplimiento de los principios que conforma la presente política, a cuyos efectos dispondrán de los recursos materiales y humanos adecuados para el desarrollo de su función.

Asimismo, la Dirección de Asesoría Fiscal, a través del Secretario General, informará al Consejo de Administración sobre las implicaciones fiscales relativas a las cuestiones que se sometan a su aprobación cuando aquéllas sean relevantes a efectos de adoptar una decisión.

\* \* \* \* \*

*Aprobada el 17 de diciembre de 2015*